



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACUERDO N° 039 DE 2022 (01 de diciembre de 2022)

Por el cual se actualiza el Artículo 74 del Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 de abril 10 de 2000.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y concordante con ella, la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, y otorgar los títulos correspondientes.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el Artículo 19 estipula que, *"Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento de la cultura universal y nacional."*

Que mediante la Resolución No. 917 del 30 de junio de 2022, se expidió el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que describe entre las funciones del Rector *"Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas académicos"*.

Que mediante el Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, se reglamenta la aplicación del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, como parte integrante del Estatuto para el Personal Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que según Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021, por el cual se expide el nuevo Estatuto Docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en su Artículo 215 determina la conformación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, así:

- "(...)
1. El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo preside.
  2. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
  3. El jefe de la Oficina de Investigaciones, o quien haga sus veces.
  4. Dos (2) profesores de planta elegidos por los profesores.
  5. El jefe de la División Recursos Humanos o quien haga sus veces, con voz y sin voto, quien hará las veces de Secretario.

**Parágrafo Único.** *Los representantes de los Decanos y de los Profesores, serán elegidos por periodos de dos (2) años."*

Que mediante el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que por lo anterior, se hace necesario actualizar la denominación de las siguientes dependencias:

- División de Recursos Humanos – Subdirección de Talento Humano
- Oficina de Investigaciones – Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Que mediante Acuerdo 091 del 29 de noviembre de 2022 del Consejo Académico, se emite concepto favorable para modificar el Artículo 74 del Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que la actualización del presente Acuerdo no genera honorarios a los integrantes del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

En consecuencia, el Consejo Superior

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR** el Artículo 74 del Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 74.** El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
3. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión.
4. Dos (2) Docentes de Carrera elegidos por los docentes en votación universal y secreta.
5. El Subdirector de Talento Humano, quien actuará como secretario.

**PARÁGRAFO 1.** El Secretario General y el docente Representante ante el Consejo Superior asistirán como invitados permanentes al comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

**PARÁGRAFO 2.** Los Decanos y los Representantes de los docentes serán designados por un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se entienden incorporados los demás artículos contemplados en el Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002, que no hayan sido objeto de aclaración y/o modificación por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

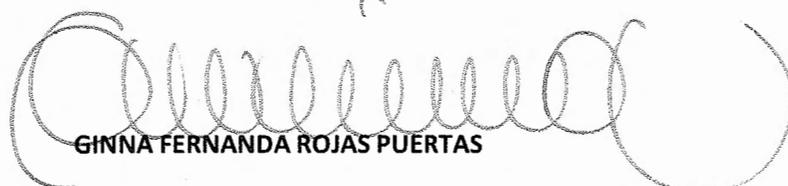
Expedida en Bogotá, D.C., a los 01 de diciembre de 2022

La Presidenta del Consejo,



**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**

La Secretaria del Consejo,



**GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**

Proyectó: Ingrid Yubelly Mogollón Araque  
Zaida Niria Cobos Romero

Auxiliar Administrativo  
Profesional Especializado

Revisó: Dra. Nury Dolores Devia Criollo

Subdirectora de Talento Humano

Dra. Laura Alejandra Fraile Pulgarín

Jefe Oficina Jurídica

Dra. Ana Isabel Mora Bautista

Vicerrectora Académica

Dr. Juan Manuel Ramírez Montes

Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión

